



**¡Contamos contigo,
Cuenta con nosotros!**



**Dictamen
Revisoría Fiscal**

INFORME DE REVISORIA FISCAL

Señores
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

En calidad de Revisora Fiscal de Febor Entidad Cooperativa, nombrada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados el 4 de Marzo de 2017, y en ejercicio de mis funciones informo:

1. Opinión

Que he auditado los estados financieros de Febor Entidad Cooperativa, que comprenden el Estado de Situación Financiera a 31 de Diciembre de 2018, el Estado del Resultado, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las Notas explicativas de los estados financieros (Revelaciones) que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas los cuales fueron preparados conforme a la Sección 3 del Anexo 2 del Decreto 2420 del 2015 y Artículo 3 del Decreto 2496 del 2015 (Salvedad para el tratamiento de la Cartera de Créditos y su Deterioro previsto en la Sección 11 y para el tratamiento de los Aportes Sociales.), siendo congruente en todo aspecto significativo con las Normas Internacionales de Información Financiera para las PYMES (NIIF para las PYMES).

En mi opinión, dichos estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Febor Entidad Cooperativa a 31 de Diciembre de 2018, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en la misma fecha, han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para Pymes) aplicables.

2. Fundamento de la opinión

He llevado a cabo la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe. Soy independiente de Febor Entidad Cooperativa de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a la auditoría de estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.

Considero que la evidencia de auditoría que obtuve fue suficiente, adecuada y con la información necesaria para proporcionar una base razonable para mi opinión y cumplimiento de mis funciones de Revisoría Fiscal.

3. Cuestiones clave de la auditoría

DM



Las cuestiones clave de la auditoría son aquellos asuntos que, según mi juicio profesional, fueron de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones fueron informadas y abordadas con la administración según los diferentes informes presentados y fueron tratadas en el contexto de la auditoría de los estados financieros en su conjunto y sirvieron de base para la formación de mi opinión sobre estos, por lo que considero no expresar una opinión por separado sobre esas cuestiones, por cuanto fueron acatadas y justificadas por la administración, en especial sobre el riesgo más significativo que según mi juicio tiene que ver con controlar y monitorear permanentemente el riesgo de liquidez relacionado con endeudamiento externo para capital de trabajo y la concentración de ahorros en el evento que decidan retirarse los asociados de la entidad y se lleven sus ahorros.

4. Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para Pymes), así como del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene Febor Entidad Cooperativa de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la cooperativa o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de Febor Entidad Cooperativa son responsables de la supervisión del proceso de presentación de la información financiera de la entidad.

5. Responsabilidades del Auditor.

Mis objetivos fueron obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, he aplicado mi juicio profesional manteniendo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Así mismo:

DML

DORALBA MUÑOZ LOPERA

Contadora Pública UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

=====

- Identifiqué y valoré los riesgos de errores significativos en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñé y, realicé procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos, obtuve evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que para que resulte de errores, como el fraude puede implicar la colusión, falsificación, omisiones intencionales, falseamiento, o la elusión del control interno.
- Comunicué con los responsables del gobierno de la cooperativa en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.
- Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que fueran adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, llegué a la conclusión sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la cooperativa para continuar como empresa en funcionamiento. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría, sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la cooperativa deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evalué la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.
- También proporcioné a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que he cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a mi independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

6. Otros requerimientos legales y reglamentarios

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), en mi opinión la Cooperativa cumple en forma adecuada y oportuna con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

DM

DORALBA MUÑOZ LOPERA
Contadora Pública UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

De igual forma declaro que Febor Entidad Cooperativa, dio cumplimiento con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, Capítulo XIV y Decreto 790 de 2003, con la constitución y mantenimiento del monto requerido para el Fondo de Liquidez, también con el Capítulo II de Cartera de Créditos, numeral 9, en cuanto a la calificación, clasificación por nivel de riesgo y revelación de la cartera de créditos y régimen de provisiones, indicadores de patrimonio técnico, cuantía máxima de cupo individual en operaciones individuales de crédito, límite individual de captaciones, reporte y análisis del Riesgo de Liquidez y reporte de los informes requeridos por la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT.

En cuanto al informe de gestión presentado por el Gerente y el Consejo de Administración preparado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, estos no forman parte integral de los estados financieros auditados al cierre del año 2018, sin embargo, este incluye cifras globales coincidentes con los Estados Financieros examinados, así como las actividades descritas en él que generaron operaciones económicas que fueron registradas contablemente y forman parte de los Estados Financieros Certificados; en dicho informe se menciona que al 31 de Diciembre de 2018, Febor Entidad Cooperativa cumple en forma adecuada con lo dispuesto en la Ley 603 del 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

Bogotá, D.C., 04 de Febrero de 2019


DORALBA MUÑOZ LOPERA
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional No. 62268 – T